

1  
2 CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
3 LIMITADA DENOMINADA "COMERCIO Y ANEXOS COMANEX COMPAÑÍA  
4 LIMITADA"

5  
6 OTORGADO POR: Srs. señores Jorge Cristóbal Castro Díaz,  
7 Yolanda Castro Jaramillo, Sonia Castro  
8 Jaramillo, Susana Castro Jaramillo y  
9 Marcelo Castro Jaramillo

10

11 Z CUANTÍA: USD \$ 1.200.00

12

13 DI: 4 COPIAS

14

15

16

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
18 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy  
19 día viernes cinco de abril del año dos mil dos, ante mí,  
20 DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL  
21 CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente  
22 escritura, los señores Jorge Cristóbal Castro Díaz,  
23 Yolanda Castro Jaramillo, Sonia Castro Jaramillo, Susana  
24 Castro Jaramillo y Marcelo Castro Jaramillo por sus  
25 propios y personales derechos. Los comparecientes son de  
26 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado  
27 civil casados, excepto las señoras Yolanda Castro  
28 Jaramillo, Sonia Castro Jaramillo y Susana Castro

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO

-2-

1 Jaramillo que son de estado civil divorciadas.  
2 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.  
3 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de  
4 conocerlos doy fe: y, me piden que eleve a Escritura  
5 Pública el contenido de la presente minuta que dice: SEÑOR  
6 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,  
7 sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de  
8 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes  
9 cláusulas: PRIMERO.- COMPARECIENTES. - Comparecen a la  
10 celebración de la presente escritura, los señores Jorge  
11 Cristóbal Castro Díaz, Yolanda Castro Jaramillo, Sonia  
12 Castro Jaramillo, Susana Castro Jaramillo y Marcelo Castro  
13 Jaramillo, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
14 edad, de estado civil casados, excepto las señoras  
15 Yolanda Castro Jaramillo, Sonia Castro Jaramillo y Susana  
16 Castro Jaramillo que son de estado civil divorciadas,  
17 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,  
18 capaces para contratar y obligarse, quienes libre y  
19 voluntariamente unen su capital constituyendo una Sociedad  
20 de Responsabilidad Limitada, con el objeto y finalidad que  
21 más abajo se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y  
22 al siguiente estatuto.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD  
23 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIO Y ANEXOS COMANEX  
24 COMPAÑIA LIMITADA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La  
25 Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará  
26 "COMERCIO Y ANEXOS COMANEX COMPAÑIA LIMITADA". Durará  
27 cincuenta años, contados a partir de la fecha de su  
28 inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO



-3-

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

04

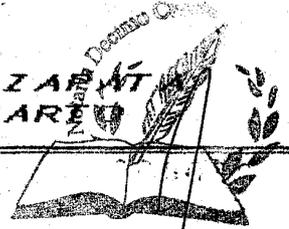
1 podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse  
2 anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones  
3 legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.-  
4 **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía  
5 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal  
6 será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o  
7 agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la  
8 República del Ecuador.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**  
9 El objeto social de la compañía es el siguiente: a)  
10 Compra, venta, permuta, arriendo, administración de bienes  
11 muebles, inmuebles, así como el giro inmobiliario en todas  
12 sus fases. b) La compra para sí de cualquier tipo de  
13 acciones y participaciones en compañías mercantiles  
14 nacionales o extranjeras que tengan cualquier tipo de  
15 actividad u objeto social. c) Podrá dedicarse al comercio  
16 al por mayor y menor de productos agrícolas, alimenticios,  
17 distribución de bebidas y tabacos, distribución de madera,  
18 papel y derivados, distribución de porcelana, loza,  
19 vidrio, y materiales para la construcción, compra, venta y  
20 distribución de productos metálicos, distribución de  
21 motores, máquinas y equipos industriales, comerciales,  
22 domésticos y científicos. d) Podrá dedicarse a la  
23 comercialización directa de sus servicios de mercado por  
24 cuenta de terceros. e) Podrá representar a empresas o  
25 compañías nacionales o extranjeras que actúen en campos  
26 similares al fin que persigue la sociedad. f) Podrá  
27 importar y exportar maquinaria, automotores en general,  
28 equipos, herramientas y repuestos. g) Para el cumplimiento

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DECIMO CUARTO**

-4-

1 de su objeto social. La Compañía podrá realizar toda clase  
2 de actos o contratos civiles, mercantiles, comerciales,  
3 industriales o de servicio y asesoría, no prohibidos por  
4 las leyes como: celebrar contratos de asociación o en  
5 cuentas de participaciones o consorcio de actividades con  
6 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,  
7 para la realización de una actividad determinada, adquirir  
8 acciones, participaciones o derechos de compañías  
9 existentes o promover la constitución de nuevas compañías,  
10 participando como parte en el contrato constitutivo o  
11 fusionándose con otra o transformarse en una Compañía  
12 distinta, conforme lo dispone la Ley. h) Actuar como  
13 mandante o mandatario de personas naturales y jurídicas a  
14 través de su representante legal. i) Abrir toda clase de  
15 cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias.-

16 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la  
17 compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS dividido  
18 en CIENTO VEINTE participaciones de DIEZ DÓLARES  
19 AMERICANOS cada una, de las cuales el cien por ciento, se  
20 encuentra pagado por los socios, de acuerdo con la  
21 cláusula de integración de capital social de estos  
22 Estatutos.- **ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.-** Los  
23 certificados de aportación, se expedirán de conformidad  
24 con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán  
25 *f.* representar una o más participaciones. En lo que concierne  
26 a la propiedad de las participaciones, cesión,  
27 constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo  
28 dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO:**



1 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El aumento del <sup>Dr. Alfonso Freire Zapata</sup> ~~capital~~ <sup>social</sup> ~~social~~  
2 será resuelto por la Junta General de Socios. Los  
3 aumentos de capital suscrito y pagado serán registrados e  
4 inscritos en el Registro Mercantil y notificada a la  
5 Superintendencia de Compañías. Los socios tendrán  
6 derecho preferente para suscribir los aumentos de capital  
7 social que se acordare, en proporción a sus  
8 participaciones sociales, salvo que la Junta General de  
9 Socios, conviniere otra cosa.- ARTICULO SEPTIMO:  
10 ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta  
11 General de Socios y administrada por el Presidente y  
12 Gerente General.- ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La  
13 Junta General legalmente convocada y reunida, es la  
14 autoridad máxima de la compañía con amplios poderes para  
15 resolver todos los asuntos relativos a los negocios  
16 sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
17 conveniente en defensa de la misma.- ARTICULO NOVENO:  
18 CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios, serán  
19 Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se  
20 reunirán una vez al año dentro de los tres meses  
21 posteriores a la finalización del ejercicio económico,  
22 para considerar los asuntos especificados en artículo  
23 ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro  
24 asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la  
25 convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO.- Las Juntas Generales  
26 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para  
27 tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.  
28 Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO**

-6-

1 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo  
2 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de  
3 la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**  
4 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por  
5 el Presidente y/o Gerente General de la compañía o por  
6 quien le estuviere reemplazando.- **ARTICULO DÉCIMO**  
7 **SEGUNDO.-** Las convocatorias se harán en la forma señalada  
8 en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías y  
9 con ocho días de anticipación, indicando además de la  
10 fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la  
11 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Además podrá  
12 convocarse a la Junta General de Socios, a reunión por  
13 simple pedido escrito del o de los socios que completen  
14 por lo menos el diez por ciento del capital social para  
15 tratar los asuntos que indiquen en su petición, de  
16 conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento veinte  
17 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Para que  
18 la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera  
19 convocatoria será necesario que los socios representen más  
20 de la mitad del capital social. En segunda convocatoria,  
21 la Junta se instalará con el número de socios presentes,  
22 sea cual fuere la aportación del capital social que  
23 representen y así se expresará en la convocatoria.-  
24 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Para que la Junta General  
25 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
26 aumento o disminución del capital, la transformación, la  
27 fusión, escisión, la disolución anticipada, la  
28 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO



06

-7-

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Notario Décimo Cuarto  
QUITO - ECUADOR

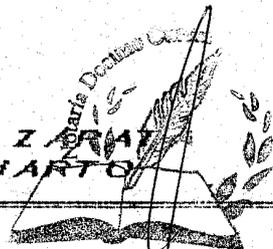
1 convalidación y en general cualquier modificación de los  
2 Estatutos. habrá de concurrir a ella en primera  
3 convocatoria más de la mitad del capital social. En  
4 segunda convocatoria. la Junta se instalará con el  
5 número de socios presentes.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**  
6 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos  
7 anteriores. la Junta General se entenderá convocada y  
8 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
9 lugar del territorio nacional. para tratar cualquier  
10 asunto. siempre que esté presente todo el capital social;  
11 y. los asistentes. deberán suscribir el acta bajo sanción  
12 de nulidad. aceptando por unanimidad la celebración de la  
13 Junta.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y**  
14 **RESOLUCIONES.**- Los socios podrán concurrir a las  
15 reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por  
16 medio de un representante. La representación convencional  
17 se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente  
18 de la compañía o mediante poder notarial general o  
19 especial.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Las resoluciones de  
20 las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta  
21 de los socios presentes. salvo las excepciones previstas  
22 en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social. Los votos  
23 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-  
24 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- La Juntas  
25 Generales serán dirigidas por el Presidente de la  
26 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así se  
27 acordare. por un socio elegido para el efecto por la misma  
28 Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DECIMO CUARTO**

-8-

1 Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y  
2 del Secretario de la Junta. función ésta que será  
3 desempeñada por el Gerente General y a falta de éste por  
4 quien designaré la Junta.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Si la Junta  
5 fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los  
6 asistentes. Las actas se llevarán en hojas móviles  
7 escritas a máquina, así como en el anverso y reverso, que  
8 deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y  
9 rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO  
10 VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son  
11 atribuciones de la Junta General de Socios las  
12 siguientes: a) Nombrar al Presidente y Gerente General  
13 de la Compañía, por un periodo de dos años y fijar sus  
14 remuneraciones; b) Designar un Comisario Principal y un  
15 Suplente, y fijar sus remuneraciones; c) Remover al  
16 Comisario, por causas legales; d) Resolver acerca de la  
17 distribución de los beneficios sociales; e) Conocer  
18 anualmente las cuentas, el balance y los informes que  
19 presenten el Presidente, el Gerente General, y el  
20 Comisario acerca de los negocios sociales. f) Decidir  
21 acerca del aumento o disminución de capital y la prórroga  
22 del contrato social; g) Resolver acerca de la fusión,  
23 transformación, disolución anticipada o escisión de la  
24 compañía; h) Acordar modificaciones al contrato social;  
25 i) Interpretar con carácter obligatorio cualquier duda que  
26 existiera sobre el presente estatuto; j) Resolver acerca  
27 de la amortización de las partes sociales; k) Consentir  
28 en la cesión de las partes sociales y en la admisión de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO



Dr. Alfonso Freire Zapata 7  
Quito - Ecuador

-9-

1 nuevos socios: l) Resolver el gravamen o la enajenación de  
2 inmuebles propios de la compañía; m) Acordar la exclusión  
3 del socio o socios por causas legales; n) Disponer que se  
4 entablen las acciones correspondientes en contra de los  
5 administradores o gerentes; o) Nombrar liquidadores,  
6 cuando la Compañía, esté en proceso de liquidación; y, p)  
7 En general todas las demás atribuciones que le concede la  
8 Ley vigente.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La Junta General,  
9 lo presidirá el Presidente de la Compañía, actuará como  
10 secretario el Gerente General, quien solo tendrá voz  
11 informativa. En caso de ausencia del Presidente, lo  
12 reemplazará el Gerente o quien designe la Junta.- ARTICULO  
13 VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente  
14 durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido  
15 indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser  
16 socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta  
17 ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-  
18 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del  
19 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las  
20 resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar  
21 y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir  
22 conjuntamente con el Gerente General los certificados de  
23 aportaciones, las actas de la Junta General, así como los  
24 Certificados de Preferencia; d) Supervisar las  
25 operaciones de la marcha económica de la Compañía; e)  
26 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
27 contratos de compraventa y constitución de gravámenes de  
28 inmuebles; f) En general las demás atribuciones que le

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DECIMO CUARTO**

---

-10-

1 confiere la Ley, éstos Estatutos y la Junta General: g)  
2 Suscribir conjuntamente con el Gerente General actos y  
3 contratos que sobrepasen los TREINTA MIL UN DOLAR DE LOS  
4 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA: En caso de ausencia, falta o  
5 impedimento temporal del Presidente le reemplazará la  
6 persona que designe la Junta General de Socios.-  
7 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El  
8 Gerente General es el Representante Legal de la Compañía  
9 en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las  
10 facultades constantes en la Ley. Durará dos años en su  
11 cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no  
12 requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se  
13 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO**  
14 **VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son  
15 atribuciones del Gerente General las siguientes: a)  
16 Convocar a Juntas Generales: b) Actuar como Secretario  
17 de las Juntas Generales: c) Organizar y dirigir las  
18 dependencias y oficinas de la compañía: d) Suscribir  
19 conjuntamente con el Presidente los certificados de  
20 aportaciones, las actas de la Junta General, así como los  
21 certificados de preferencia: e) Suscribir actos y  
22 contratos sin limitación alguna, hasta por TREINTA MI  
23 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:** f) Suscribir  
24 conjuntamente con el Presidente actos o contratos cuyo  
25 monto sobrepase los TREINTA MIL UN DÓLARES DE LOS ESTADOS  
26 UNIDOS DE AMÉRICA: g) Cuidar y hacer que se lleven los  
27 libros sociales y contabilidad de la compañía: y, llevar  
28 por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales: así

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

-11-

08

1 como el libro tahnario y el de participaciones y socios;  
2 h) Presentar cada año a la Junta General una memoria  
3 razonada acerca de la situación de la compañía,  
4 acompañada de balances y de la cuenta de pérdidas y  
5 ganancias, y de inventarios; i) Informar a la Junta  
6 General cuando se le solicite y este organismo lo  
7 considere necesario o conveniente acerca de la situación  
8 administrativa y financiera de la compañía; j) Obligar a  
9 la compañía sin más limitaciones que las establecidas por  
10 la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se  
11 halla dispuesto en el artículo doce de la Ley de  
12 Compañías; k) Ejercer todas las funciones que le señalaré  
13 la Junta General y además todas aquellas que sean  
14 necesarias y convenientes para el funcionamiento de  
15 la compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento  
16 temporal del Gerente General, lo reemplazará el  
17 Presidente.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: De las utilidades  
18 líquidas y realizadas de la compañía se asignará  
19 anualmente el cinco por ciento para constituir el fondo  
20 de reserva legal hasta que este fondo alcance el veinte  
21 por ciento del capital social.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:  
22 UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio  
23 anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez  
24 realizada las deducciones previstas por Leyes Especiales,  
25 las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal.  
26 El Ejercicio anual de la compañía se contará del primero  
27 de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-  
28 ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: Son causas de disolución

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DECIMO CUARTO**

-12-

1 anticipada de la Compañía, todas las que se hallan  
2 establecidas en la Ley de Compañías; y, las resoluciones  
3 de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos  
4 legales.- **ARTICULO TRIGÉSIMO:** En caso de disolución y  
5 liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre  
6 los accionistas asumirá las funciones de Liquidador, el  
7 Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta  
8 General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus  
9 atribuciones y deberes.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**- El  
10 capital suscrito de mil doscientos dólares americanos, ha  
11 sido pagado en su totalidad, de acuerdo al detalle que se  
12 adjunta:

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EM NUMERARIO	PARTICIPACIONES
13			
14 SOCIOS			
15			
16 Jorge Castro Díaz	400,00	400,00	40
17 Yolanda Castro Jaramillo	200,00	200,00	20
18 Sonia Castro Jaramillo	200,00	200,00	20
19 Susana Castro Jaramillo	200,00	200,00	20
20 Marcelo Castro Jaramillo	200,00	200,00	20
21 TOTAL	USD. 1.200,00	USD. 1.200,00	120

22 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE**  
23 **APORTACIÓN.**- Para la emisión de certificados de aportación  
24 y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo  
25 dispuesto en el artículo ciento seis de la Ley de  
26 Compañías, los Estatutos y las resoluciones de la Junta  
27 General de Socios.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**  
28 **COMISARIO.**- La Junta General nombrará un Comisario



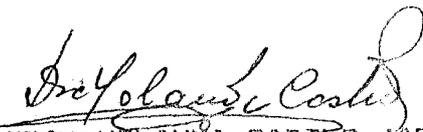
1 Principal y un Suplente. Durará un año en el ejercicio de  
2 sus funciones con las facultades y responsabilidades  
3 establecidas en la ley de Compañías y aquellas que les  
4 fije la Junta General, quedando autorizado para examinar  
5 los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos  
6 de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser  
7 socios y podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO  
8 TRIGÉSIMO CUARTO: El comisario presentará al final del  
9 ejercicio económico del año un informe detallado a la  
10 Junta General Ordinaria referente al estado financiero y  
11 económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a  
12 Junta General Extraordinaria cuando algún caso de  
13 emergencia así lo requiera.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:  
14 DISPOSICIONES VARIAS.- Se entenderán incorporadas a este  
15 contrato, las disposiciones pertinentes de la Ley de  
16 Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no  
17 se hubiere previsto en este Estatuto.- DISPOSICIÓN  
18 TRANSITORIA: Los socios facultan al Doctor Jorge E. Yépez  
19 Lucero, a fin de realizar todos los trámites pertinentes  
20 para la Constitución de la presente compañía, así como  
21 para que convoque a la Primera Junta General de Socios.-  
22 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás  
23 cláusulas de estilo.-" Hasta aquí la minuta se encuentra  
24 firmada por el doctor Jorge E. Yépez Lucero, con matrícula  
25 Profesional número cinco mil ciento ochenta y siete del  
26 Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a  
27 Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto  
28 se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO

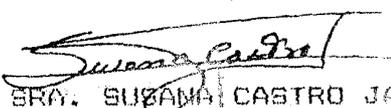
-14-

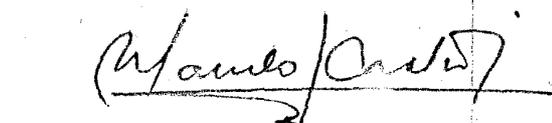
1 caso: y. leida que le fue a los comparecientes  
2 íntegramente por mi Notario. se afirman y ratifican en  
3 todo su contenido. y para constancia firman conmigo en  
4 unidad de acto. de todo lo cual doy fe.-

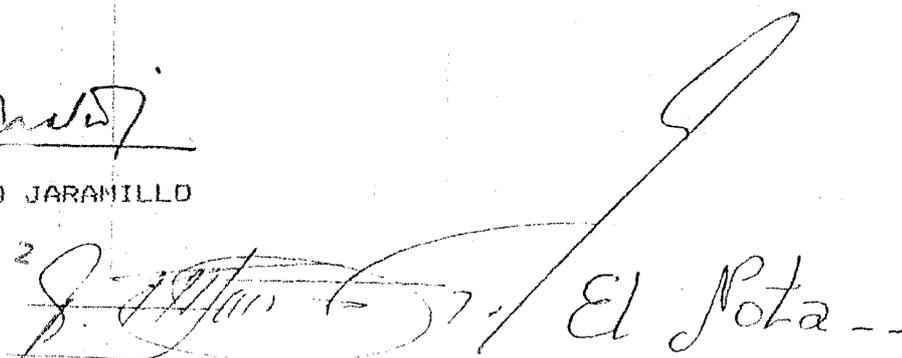
5   
6  
7  
8 SR. JORGE CRISTOBAL CASTRO DIAZ  
9 C.C. 170117563-8

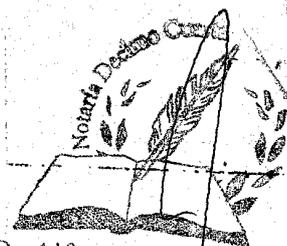
10  
11   
12  
13 ~~SR. YOLANDA CASTRO JARAMILLO~~  
14 C.C. 170145798-9

15  
16  
17   
18 SR. SONIA CASTRO JARAMILLO  
19 C.C. 170137156-7

20  
21   
22 SR. SUSANA CASTRO JARAMILLO  
23 C.C. 170308647-9

24  
25   
26  
27 SR. MARCELO CASTRO JARAMILLO  
28 C.C. 170443648-2

  
El Nota --



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION  
CALLE SAN JUAN JACOBINO  
SECRETARIA COMUNITARIA  
CALLE CASABLANCA  
QUITO 27/06/78  
27/06/78

049654

RENOVACION

CIUDAD DE CIUDADAJAYA No. 170117563-0  
PARTIDO CIVIL JORGE CRISTOBAL  
16 NOVIEMBRE 1976  
GUAYAS / GUAYAS  
05 131 05149  
GUAYAS / GUAYAS  
CALLE CONCEPCION 12

*Alfonso Freire Zapata*



Espacio en Blanco

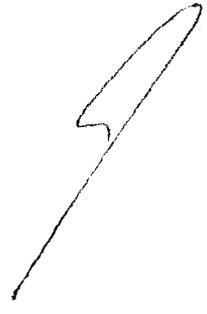
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION  
CIUDAD DE CIUDADANIA No. 170145191-9  
CASTRO JARAMILLO MARIA YOLANDA  
03<sup>er</sup> MAYO 1.910  
TUNCURAHUA/AZUAYO/LA MATRIZ  
01 1 151 63459  
TUNCURAHUA/AZUAYO  
LA MATRIZ

*Replanteada*



ECUATORIANA  
DIVORCIADO V3333V2227  
SUPERIOR  
JORGE CASTRO  
FANNY MARIA JARAMILLO  
QUITO 1378456  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
341875

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Electorales del 21 de Mayo del 2009  
TEEB  
0000-112 170145191-9  
CASTRO JARAMILLO MARIA YOLANDA  
PICHINCHA QUITO  
CHAUPICRUZ



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E333313222

**DIVORCIADO**

**SUPERIOR QUEHACERES DOMESTICOS**

JORGE CASTRO

FANNY JARAMILLO

QUITO 10/11/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

955048

FINCA DE LA AUTORIDAD

PARA OTRO

11

Notaria Domingo Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO

CEBULA DE CIUDADANIA N. A. 170137156-7

CASTRO JARAMILLO SONIA MAGDALENA

18 de NOVIEMBRE 1.943

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 04 333-05670

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 43

*Fanny Jaramillo*

FINCA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0044-121 170137156-7

CASIRO JARAMILLO SONIA MAGDAL

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

PRESENTE DE LA ANTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFF SETEC S.A.

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170308347-B

CASTRO JARANILLO FANNY SUSANA

16 NOVIEMBRE 1.953

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 06 1 447 08841

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 53

*Fanny Castro*

CIUDADANO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 4. Y4343V4242

COMERCIALIZADO

SUPERIOR ADMINIST. COMERCIO

JORGE CASTRO

FANNY JARANILLO

QUITO 19704/94

HASTA RUETE DE SUTITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

*Jorge Castro*

RENOVACION

IMPRESA DE LA AUTORIDAD



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TE E

0044-120 NOMBRE 17030861/0

CASTRO JABAMILLO FANNY SUSANA

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAB

FARROCQUIA

*El*

PROFESOR DE LA LECTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

Espacio en





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1035980

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: YEPEZ LUCERO JORGE E.

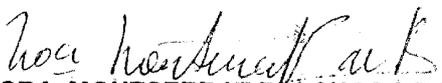
Fecha Reservación: 25/01/2002

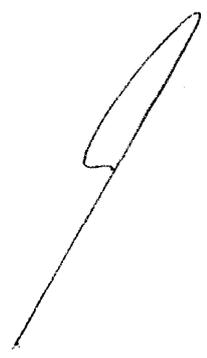
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMERCIO Y ANEXOS COMANEX CIA. LTDA  
Aprobado
- 2.- UNITRADE CIA. LTDA  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- INTERBUSSINESS CIA. LTDA  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 24/07/2002  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
SRA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





**CERTIFICADO DE DEPOSITO**  
**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

13

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION

DE CAPITAL N° 40102388 abierta el 03 de Abril del  
2002 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**

que se denominará Comercio y Anexos Comanex Cia. Ltda. la

cantidad de usd 1.200,00 (mil doscientos con 00/100)

que ha sido  
consignada por orden de las siguientes personas:

Jorge Castro Díaz  
Yolanda Castro Jaramillo  
Sonia Castro Jaramillo  
Susana Castro Jaramillo  
Marcelo Castro Jaramillo

Nombre	Cantidad del Aporte
Jorge Castro Díaz	usd 400,00
Yolanda Castro Jaramillo	usd 200,00
Sonia Castro Jaramillo	usd 200,00
Susana Castro Jaramillo	usd 200,00
Marcelo Castro Jaramillo	usd 200,00

El depósito será entregado a los Administradores, que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

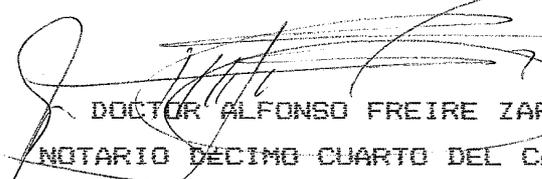
Quito, 3 de Abril del 2002

Lugar y Fecha de emisión

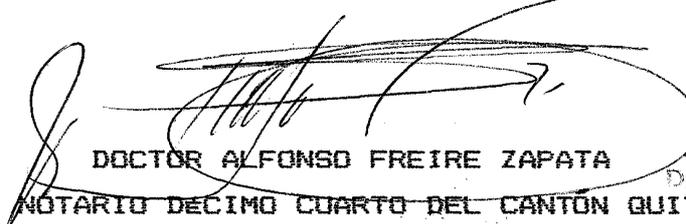
**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Firma Autorizada

-- otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "COMERCIO Y ANEXOS COMANEX COMPANIA LIMITADA", otorgado por: SRS. JORGE CRISTOBAL CASTRO DIAZ, YOLANDA CASTRO JARAMILLO Y OTROS., SELLADA Y FIRMADA en Quito, cinco de abril del año dos mil dos.-

  
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO  
  
Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

**RAZÓN.**— Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada "COMERCIO Y ANEXOS COMANEX COMPAÑIA LIMITADA", de fecha 05 de abril del año 2002, la Resolución No. 02.G.IJ.1739, de fecha 10 de mayo del año 2002, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.— Quito, a 14 de mayo del año 2002.— El Notario.

  
**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**   
Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

15



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.II. MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de Mayo del 2.002, bajo el número **1848** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMERCIO Y ANEXOS COMANEX CIA.LTDA."**, otorgada el 05 de Abril del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1131**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18757**.- Quito, a cuatro de Junio del año dos mil dos.-  
**EL REGISTRADOR.**



*Raúl Gayborsecaira*

**DR. RAÚL GAYBORSECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-